CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que se encuentra solicitud de aplazamiento de audiencia, realizada por el apoderado de la parte demandada y adicionalmente la representante legal de la entidad demandada le ha revocado la facultad para sustituir. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Aliria Duran Marín
Demandado:	Agroindustrial Fortaleza S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00409-00

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver la petición de aplazamiento de la audiencia que estaba prevista para el día 7 de abril del presente año, el despacho considera:

El artículo 77 del C.P.T.S.S. señala que: *"(…) Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial,* ***sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento"***

Así el apoderado de la parte demandante, manifestó que se encuentra imposibilitado para asistir a la audiencia programada

mediante auto del 11 de febrero de 2021, por cuanto para esa misma fecha tiene programada audiencia en el Juzgado 6to Administrativo de esta ciudad, la cual fue fijada y notificada con anterioridad a la de este despacho.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la representante legal de la entidad demandada le ha revocado expresamente la facultad para sustituir, este despacho considera viable la reprogramación de la audiencia a realizarse el 07 de abril de la presente anualidad.

En esas condiciones, como quiera que se prueba sumariamente una justa causa que impide la presencia del apoderado judicial de la parte demandada, el Despacho, accede a la solicitud y señala como nueva fecha y hora para realizar la audiencia de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.T.S.S. el **día nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

PALL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 DE FEBRERO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d711c174e6be1f85aa36f7834f430196b76f93e2f6d4de79fe2935a0d749e940**

Documento generado en 18/02/2021 02:40:05 PM